



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gub.uy

**VISTO:**

**REGISTROS DE DECRETOS**  
**2020**

30 de octubre de 2020



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

El Expediente Municipal N° 1.486 - Letra H - 2020, iniciado el día 2 de septiembre de 2020, por el Señor HUGHES DOMINGO FEDERICO, DNI. 26.544.677, mediante el cual solicita la habilitación municipal para la explotación de un comercio del rubro Resto-Bar y Espectáculos, en el local ubicado en la calle Dr. Santiago Petracchi esq. Alem de la ciudad de Monte, y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanza N° 2.153 y 2.909, reglamentarias de tales habilitaciones y las normas conexas, por cuanto y conforme el dictamen de la Dirección de Economía, obrante a fojas 43° del expediente referido, se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente,

Que se han cumplimentado los requisitos generales de habilitación previstos por los artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 2153, en cuanto resultan aplicables al presente caso.

Que a los efectos de la determinación de la cantidad máxima de personas admitidas en el local comercial, se han tomado en consideración, el Asesoramiento sobre Prevención de Incendios - Ley 10.827 y el Acta de Final de Obra, correspondiente al Expediente N° 247/15, expedido por el Cuartel de Bomberos de Los Hornos, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante al folio 18/23 y el Acta de Renovación de Final de Obra correspondiente al Expediente N° 072/20 L.H., expedido por el Cuartel de Bomberos de Los Hornos, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Certificación de Final de Obra en materia antisísmica, con relación al Establecimiento ubicado en calle Dr. Santiago Petracchi y Alem, de la ciudad de Monte, destinado al rubro Resto-Bar con espectáculos en vivo, con validez por un (1) año a partir del día 16 de marzo de 2020, obrante el folio 25; el Plano de Obra a empadronar, que tramitó por el Expediente N° 9.772 - Letra R - 2009, empadronado el día 30 de junio de 2009, obrante al folio 30; el croquis de circulación obrante al folio 26-27 y el informe de la Dirección de Catastro y Urbanismo, por lo que corresponde establecer que la capacidad máxima de personas en el local comercial aludido es de sesenta y cinco (65) personas.

Que al Folio 33/34, lucen Actas de Inspección del local comercial ubicado en Dr. Santiago Petracchi y Alem, no habiendo objeciones que formular encontrándose en condiciones para habilitar.

Que dado los términos en que se ha solicitado el otorgamiento de la habilitación, lo específicamente normado por el artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 2153 y sus modificatorias, corresponde dejar expresamente establecido en la habilitación a otorgarse que la misma solo autoriza la realización en el local comercial de espectáculos solistas, acústicos, stand up, de humor, de magia, presentaciones de libros, charlas y /o seminarios, entrevistas, quedando expresamente prohibido el baile entre concurrentes, el baile con bailarines de pista y la actividad de confiteríaailable.

Por ello,



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS  
2020



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitar el local comercial destinado al rubro "Resto-Bar con Espectáculos", cuyo titular es el señor HUGHES DOMINGO FEDERICO, DNI. 26.544.677, ubicado en la calle Dr. Santiago Petracchi y Alem, de la ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanza N° 2.153 y 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones y normas conexas, teniendo en cuenta las actuaciones y el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente N° 1.486-H-2020.

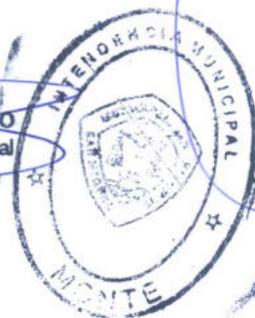
ARTICULO 2°.- Establecer que la capacidad máxima de personas admitidas en el local comercial es de sesenta y cinco (65) personas, debiendo colocarse en las dos entradas de acceso al mismo y en un lugar visible un letrero de 0,20 por 0,30 metros que indique la capacidad máxima de personas admitidas en el local comercial.

ARTICULO 3°.- Dejase expresamente establecido que la habilitación que por el presente se otorga, solo autoriza la realización en el local comercial de espectáculos solistas, acústicos, stand up, de humor, de magia, presentaciones de libros, charlas y /o seminarios, entrevistas, quedando expresamente prohibido el baile entre concurrentes, el baile con bailarines de pista y la actividad de confiteríaailable.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.457

~~Dr. José Matías Balsamello~~  
~~Secretario de Gestión Institucional~~  
~~Municipalidad de Monte~~



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte